	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860024746	Universidad Central	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	055000920084992 6	ATENEA-409-2024	26/12/2024		

OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	502	675	5000789738	20/12/2024	O232020200992512	O2301172202202402 05		11,209,748.00
ATENEA	512	674	5000893259	18/06/2025	O232020200992512	O2301172202202402 05		242,156,328.00
ATENEA	5	66	6000003051	1/01/2025	O232020200992512	O2301172202202402 05		4,797,160.00
FONDO CUENTA	1904 - 335	453		20/12/2024			D2020003- - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	315,521,418.00
FONDO CUENTA	1904 - 335	453		20/12/2024			D2190019-UAESP	3,436,532.00

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
FEUC206057	2025 2 1er 80%	$ 577,121,186
	VALOR TOTAL:	$ 577,121,186

Quinientos Setenta y Siete Millones Ciento Veintiun Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES: Convocatorias JE2 y E3 primer desembolso 2025-2: El ochenta por ciento (80%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de 154 beneficiarios que iniciaron el período académico 2025-2. Este valor asciende a $577,121,186.

De conformidad con la Cláusula Decimanovena (Perfeccionamiento y Ejecución), el presente convenio se entiende perfeccionado cuando se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la existencia del RP correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea. Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución), la fecha de inicio del convenio será aquella registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia, no se requiere la suscripción por las partes de acta de inicio o documento equivalente.

Tabla 1: Relación de Beneficiarios con aprobación de pago

Cuenta de FUENTE_FINANCIACION_ACCES		FUENTE_FINANCIAC			
CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	ATENEA	COFINANCIADO UAESP	FDL	Total general
JE2	UNIVERSITARIO	23	1	90	114
JE3	UNIVERSITARIO	38		2	40
Total general		**61**	**1**	**92**	**154**

Tabla 2: Relación de pago por fuente de financiación

FUENTE_FINANCIACION_ACCESO	CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	Cuenta de CONVOCATORIA	Suma de P1 Fuente ATENEA	Suma de P1 Fuente FDL	Suma de P1 Fuente UAESP
ATENEA	JE2	UNIVERSITARIO	23	$ 85,766,358.0		
	JE3	UNIVERSITARIO	38	$ 140,094,268.0		
COFINANCIADO UAESP	JE2	UNIVERSITARIO	1			$ 3,436,532.0
FDL	JE2	UNIVERSITARIO	90	$ 32,302,610.0	$ 307,992,682.0	
	JE3	UNIVERSITARIO	2		$ 7,528,736.0	
Total general			**154**	**$ 258,163,236**	**$ 315,521,418**	**$ 3,436,532**
		TOTAL DESEMBOLSO		**$ 577,121,186**		

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

Tabla 3: Relación de pago por localidad para la fuente de financiación FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL			
NOMBRE FDL	CONVOCATORIA	N° CONVENIO SUSCRITO	VALOR FACTURADO A AFECTAR
BARRIOS UNIDOS	JE2	FDL Barrios Unidos 312 2024	7,298,700.00
BOSA	JE2	FDL Bosa 354 2024	47,768,629.00
CHAPINERO	JE2	FDL Chapinero 250 2024	5,321,960.00
	JE3	FDL Chapinero 250 2024	3,764,368.00
CIUDAD BOLIVAR	JE2	FDL Ciudad Bolivar 1171 2024	46,515,358.00
	JE2	FDL Ciudad Bolivar 567 2023	3,991,470.00
ENGATIVA	JE2	FDL Engativá 578 2024	10,344,465.00
	JE2	FDL Engativá 487 2023	4,093,144.00
FONTIBON	JE2	FDL Fontibón 388 2024	12,137,883.00
KENNEDY	JE2	FDL Kennedy 666 2024	38,092,369.00
LA CANDELARIA	JE2	FDL La Candelaria 291 2024	-
LOS MARTIRES	JE2	FDL Los Mártires 188 2024	4,033,252.00
PUENTE ARANDA	JE2	FDL Puente Aranda 530 2024	4,123,258.00
RAFAEL URIBE URIBE	JE2	FDL Rafael Uribe Uribe 360 2024	20,577,166.00
	JE3	FDL Rafael Uribe Uribe 306 2023	3,764,368.00
SAN CRISTOBAL	JE2	FDL San Cristóbal 677 2024	23,789,246.00
	JE2	FDL San Cristóbal 358 2023	4,033,252.00
SUBA	JE2	FDL Suba 506 2023	-
	JE2	FDL Suba 603 2024	53,139,786.00
SUMAPAZ	JE2	FDL Sumapaz 597 2024	4,033,252.00
USAQUEN	JE2	FDL Usaquén 410 2023	4,093,144.00
	JE2	FDL Usaquén 477 2024	6,420,060.00
USME	JE2	FDL Usme 798 2024	8,186,288.00
VALOR TOTAL:			**315,521,418.00**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	10 de octubre de 2025
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	Gerente de Educación Posmedia
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-409-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	Universidad Central
NOMBRE IDENTITARIO	No aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**Rubith Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL SUPERVISOR:	Gerente de Educación Posmedia
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	31-12-2031
MODIFICACIONES (SI APLICA)	**Modificación 1**: Modificación de las cláusulas Segunda. Valor Estimado; Cuarta. Plazo de ejecución; Quinta. Forma de desembolso de los aportes de Atenea; y Sexta. Apropiación presupuestal. **Fecha 09/06/2025**
PERIODO DEL INFORME:	2025 -2 1er 80%
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	08-10-2025
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Certificado de aportes parafiscales
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	15,45%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	12/08/2025 Factura FEUC200526
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E	

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO (Relacionar las obligaciones y/o compromisos específicas contractuales)	**DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO** (Relacionar cada una de las actividades que ejecutó dentro de las respectivas obligaciones y/o compromisos)	**EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN** (Incluir enlace de la ruta (Carpeta de SharePoint y/o SIGA) donde se ubica el (los) soporte (s) que muestra la actividad cumplida mencionada en la columna anterior)
1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	En el marco del comité técnico asincrónico del 12 de agosto de 2025 para el Convenio ATENEA-409-2024 con la Universidad Central, se verificó el informe de formalización generado por SICORE y sus soportes, conforme al lineamiento de la convocatoria JE3. Como resultado del proceso (lista de 43 elegibles), los estados finales asignados fueron cuarenta y uno (41) "formalizado-matriculado" y dos (2) "incumplimiento	Obligacion_01

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	de acciones adicionales de admisión". Adicionalmente, durante la formalización se reportaron y validaron los estados "imposibilidad de comunicación" y "desistido", para los cuales se remitieron reemplazos desde la lista de espera, quedando soportado en el acta y en el reporte SICORE anexo.	
2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.	La IES remitió el certificado de matrícula correspondiente a las convocatorias JE2 y JE3, en el cual se evidencian los registros de los beneficiarios que formalizaron su proceso. El certificado cuenta con: - Identificación completa del beneficiario (nombre y documento). - Nombre Programa académico. - Firma del Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Central, Mario Cardenas Garcia. A continuación, se informa el total de estudiantes por estado reportado: **ESTADO / 2025 1 CIERRE / JE2 / JE3 / 2025 2 INICIO** Matriculado: 126 / 114 / 40 / 154 Primer Aplazamiento: 1 / 5 / 1 / 6 Segundo Aplazamiento: 0 / 1 / 0 / 1 Abandono de Formación: 0 / 6 / 0 / 6 **TOTAL: 127 / 126 / 41 / 167** En la solicitud del informe de beneficiarios elevada a la IES, ATENEA excluyó al joven Jeison Montoya Valencia CC 1028883303, toda vez que se registró su fallecimiento en julio. **Estudiantes en estado Primer Aplazamiento (6):** **Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / PRIMER NOMBRE / SEGUNDO NOMBRE / CÓDIGO SNIES PROGRAMA / ESTADO ACADEMICO DEL BENEFICIARIO EN EL PERIODO** 6531010 / GONZALEZ / CUELLO / MARIA / VALENTINA / 1173 / 2. Primer Aplazamiento 1033799936 / VELANDIA / ARIAS / ERIKA / JULIANA / 9877 / 2. Primer Aplazamiento 1013118024 / GONZALEZ / MORA / DIEGO / ALEJANDRO / 2993 / 2. Primer Aplazamiento 1016010741 / OMBITA / MUÑOZ / LUIS / ALVARO / 15702 / 2. Primer Aplazamiento 1140919157 / MARTINEZ / CAMACHO / DILAN / ESTIVEN / 4318 / 2. Primer Aplazamiento 1233690452 / MARQUEZ / ROJAS / NICOLAS / / 1175 / 2. Primer Aplazamiento **Estudiantes en estado Segundo Aplazamiento (1):** **Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / PRIMER NOMBRE / SEGUNDO NOMBRE / CÓDIGO SNIES PROGRAMA / ESTADO ACADEMICO DEL BENEFICIARIO EN EL PERIODO** 1193032045 / GUEVARA / MARTINEZ / KAREN / VANESA / 2992 / 3. Segundo Aplazamiento **Estudiantes en estado abandono de**	Certificados Matricula Primer Aplazamiento Segundo Aplazamiento

PUBLICA

	formación (6):  Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / PRIMER NOMBRE / SEGUNDO NOMBRE / CÓDIGO SNIES PROGRAMA / ESTADO ACADEMICO DEL BENEFICIARIO EN EL PERIODO 1013121055 DIAZ TELLEZ SHARON MARCELA 15706 6. Abandono de Formación 1013687437 MARTINEZ CASTRO JULIETH PAOLA 15706 6. Abandono de Formación 1015396956 CAICEDO MARTIN JULIAN FELIPE 4318 6. Abandono de Formación 1029144597 RINCON DIAZ MARIA FERNANDA 4318 6. Abandono de Formación 1015425638 REYES ESLAVA JOSEPH 2992 6. Abandono de Formación 1004912482 CACERES CACERES KEVIN STEVEN 2992 6. Abandono de Formación	Abandono de Formacion
3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica
4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica
5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica
6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución, en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones	La IES da cumplimiento a esta obligación, la cual debe atenderse por una única vez, para ello remitió en el informe del primer 50% la carta de compromiso firmada por el representante legal, en el formato establecido por la Agencia Atenea. La documentación fue entregada de manera completa y dentro del plazo requerido.	

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB
https://agenciaatenea.gov.co/

de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.		No Aplica
7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.	En cumplimiento de la obligación la IES se entrega el cronograma semestral y el detalle de cada actividad (objetivo, pertinencia, fechas estimadas, área responsable, persona responsable y aforo esperado). El plan contempla, entre otras: 1. Atención a población con discapacidad: Encuesta de caracterización. 2. Estrategias que sensibilicen y reduzcan los factores de discriminación: Campaña #GRIFLAGS y espacios de sensibilización con rutas de atención. 3. Acciones de apoyo académico: "Repasa y Pasa" (semana de refuerzo), monitorias y tutorías coordinadas con escuelas. 4. Acompañamiento vocacional y ocupacional: Test de orientación vocacional. 5. Consejerías y/o orientación psicológica (grupal o individual): Test Unicentralista como puerta de entrada, sesiones de acompañamiento, "Primer respondiente en conducta suicida", "Hablemos de cómo reconocer y prevenir…", Panel de Expertos. 6. Habilidades para la adaptación a la vida universitaria: Ruta de Integración; socialización y apoyo a inscripción de matrícula; "Graduación exitosa"; "Un día con Bienestar"; Red de Familias Centralistas; "Celebrando la cultura"; talleres y grupos culturales y deportivos. 7. Manejo de finanzas personales:	Obligacion_07

PUBLICA

	Ciclos PROGRESA (empleabilidad, emprendimiento y finanzas personales). 8. Apoyos no monetarios o subsidios adicionales: los que ofrezca la IES (si aplica). 9. Plan de acciones por alertas tempranas: Cortes 1, 2 y 3 con matriz de alertas y seguimiento.	
8. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
9. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
10. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
11. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
12. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la	No aplica.

PÚBLICA

Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.	actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	
13. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
15. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
16. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación de Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.

PÚBLICA

marco del convenio.		
17. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
18. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
19. Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
20. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.
21. Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.	Aunque esta obligación no resulta exigible para el desembolso en curso, conforme a los requisitos vigentes se informa que la IES viene adelantando la actividad correspondiente. Las evidencias y el informe serán radicados y verificados en el trámite del segundo pago, equivalente al 20% del periodo académico 2025 2.	No aplica.

PÚBLICA

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* *Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*		
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**X**	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**X**	
Observaciones y Compromisos	No aplica	

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Rubith Tuberquia Avendaño

Gerente de Educación Posmedia

Lina Maria Oviedo Luna
CC. 1012331239
Contratista Enlace de Apoyo a la Supervisión

VoBo Gerencia de Educación Posmedia – Daili Jimenez Valenzuela
VoBo articuladora Gerencia de Educación Posmedia – Sandra Liliana Veloza Rocha

PÚBLICA

UNIVERSIDAD CENTRAL

NIT. 860024746-1
CARRERA 5 # 21-38-Conmutador 3239868 Ext. 2701, 2704, 2708, 2713
email: facturacionelectronica@ucentral.edu.co

Contribuyentes Régimen Tributario Especial Art. 19 E.T
Entidad sin ánimo de lucro - Excluidos de IVA. Art. 92 Ley 30 / 92.
Excluidos de Retención en la Fuente Art. 358 E.T.
Grandes contribuyentes de la Dirección de Impuestos de Bogotá mediante Resolución No DDI-023769 del 29 de noviembre del 2021
Actividad ICA Educación de Universidades 8544 Tarifa 9.66 x 1000
Actividad ICA Edición y Publicación de Libros 5811 Tarifa 8 x 1000
Actividad ICA Exhibición de películas cinematográficas y videos 5914 Tarifa 6.90 x 1000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FEUC206057

	D	M	A
FECHA GENERACIÓN	6	10	2025
FECHA VENCIMIENTO	4	5	2026

Resolución DIAN Facturación Electrónica de venta No. 18764084640521 de 03/12/2024 hasta 03/12/2025 Rango Autorizado del FEUC167611 al FEUC500000

DATOS BÁSICOS INFORMACIÓN GENERAL

Cliente:	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"	**Fecha de Expedición:**	6/10/2025 5:29 PM
NIT:	901508361 4	**Forma de Pago:**	Contado
Dirección:	AVENIDA EL DORADO # 66-43	**Referencia:**	
Ciudad:	BOGOTA D.C.	**Moneda:**	COP
Descripción:	Convenio 409-2024 aunar esfuerzos administrativos, financieros y académicos para el Programa Jóvenes a la U. 2025-2 80% JE2-114 estudiantes JE3-40 estudiantes		
Medio de Pago:	Transferencia Crédito		

DETALLE FACTURA

Item	Producto	Nombre	U/M	Vr Impuesto	Cant.	Valor Unitario	Total
1	30601	PR MATRÍCULAS ALUMNOS	94	0.00	1	577,121,186.00	577,121,186.00

Subtotal COP 577121186

Descuento COP 0

VALOR TOTAL A PAGAR

COP 577121186

Son: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS

- La presente Factura se asimila a una letra de cambio Art. 773 y 774 C. Cio.

CUFE: 928a88c093815fafa406a211efb1394bab250d2de5331cdae50a878c6b2d444461c11c38f7e245d1b7087add1a42c470

Firma electrónica:
qMAVXlYrCKAEq03wG/crn1/XhP2P3zP6B8qxxRTT1ZVXu//53d3Gw1LoAkAHh0JORy8RMs0fJPsYNIK8gFp0hz48D9ezivMu8872Zgv1x58AI6wPqEf5ojpruW9R11YFVgWvstAbBSkIzHjbrwRylXO/HmfOiZmFYn9A6bx
LSkCQgr1PitE8rqNA+i56eDma4XoL5zPBj02pVPubQSNJcoGJJSqeeC7BqG4MXtsXgsIlyAP2yDqc7IUZeFho1/OfhNNlz3HSE3gzZ9/aJ5LhxACGUCecwUEoe7g
+8vcTgVYXgOwkK6UjV30izUu9v6z4jG/JXIKh8R08PxDYqA3QXQ==

Elaborado Por: 901.108.864 - NOOVA- PT BIT Consulting

Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | Sucursales: Cali, Medellín y Barranquilla.
+60 1623 0199 bdo@bdo.com.co www.bdo.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

UNIVERSIDAD CENTRAL

CON NIT. 860.024.746-1

RESPONSABILIDADES REVISOR FISCAL

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.

2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable de la UNIVERSIDAD CENTRAL.

3. La Administración de la entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.

4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.

5. La auditoría de los estados financieros de UNIVERSIDAD CENTRAL, para la vigencia fiscal 2025, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2026.

6. Para efectos de la expedición de la presente certificación, se solicitó a la Administración de la UNIVERSIDAD CENTRAL, el soporte de presentación y pago de planilla parafiscales correspondiente a agosto de 2025, la información contable y causación de pago planilla parafiscales a agosto de 2025.

7. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la administración de la UNIVERSIDAD CENTRAL, las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financieras aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con los soportes de pago suministrados por la administración de la UNIVERSIDAD CENTRAL, se verificó el pago efectuado el día 10 de septiembre de 2025 por conceptos de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de agosto y a los sistemas de Salud del mes de septiembre de 2025.

2. Conforme con los registros contables y la información suministrada por la administración de la UNIVERSIDAD CENTRAL, se presentan los siguientes pagos por concepto de pago de parafiscales tal como se detalla a continuación correspondientes al mes de agosto de 2025.

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

Documento Público

CO11/3824.05 CO21/962777.00 CO22.06893

CONCEPTO	NETO
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	$ 555.834.300
APORTES A EPS	$ 429.362.500
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	$ 297.460.300
APORTES ARL	$ 19.316.500
Total, Pagado	$ 1.301.973.600

3. De acuerdo con la Planilla de Pago que he tenido a la vista, la UNIVERSIDAD CENTRAL ha cumplido durante el mes de agosto, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.

4. Se han cancelado oportunamente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de diciembre de 2012.

5. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce contra registros contables de la Universidad y verificación del pago de la planilla de aportes parafiscales que me ha suministrado la administración. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la Administración de la UNIVERSIDAD CENTRAL, a los dieciocho(18) días del mes de septiembre de 2025, con destino a quien interese.

Maria Jose Acevedo Avendaño

Firmado digitalmente por Maria Jose Acevedo Avendaño
DN: cn=Maria Jose Acevedo Avendaño, ou=USUARIOS, email=macevedo@bdo.com.co
Fecha: 2025.09.19 08:34:03 -05'00'

MARIA JOSE ACEVEDO AVENDAÑO
Revisor Fiscal
T. P. 297371 – T

Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
99753-02-13662-25

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

UNIVERSIDAD CENTRAL

CON NIT. 860.024.746-1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.

2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable.

3. La Administración de la entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.

4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.

5. Para efectos de la expedición de la presente certificación, se solicitó a la Administración de la UNIVERSIDAD CENTRAL, el soporte de presentación y pago de planilla parafiscales correspondiente a los periodos comprendidos entre marzo y agosto de 2025.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la administración de la UNIVERSIDAD CENTRAL, las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con los soportes de pago suministrados por la administración de la UNIVERSIDAD CENTRAL, se verificó el pago efectuado por conceptos de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para los periodos comprendidos entre marzo y agosto de 2025.

2. Conforme con los registros contables y la información suministrada por la administración de la UNIVERSIDAD CENTRAL, se presentan los siguientes pagos por concepto de parafiscales tal como se detalla a continuación:

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

Documento Público

CO11/3824.05 CO21/962777.00 CO22.06893

- Marzo 2025:

CONCEPTO	NETO
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	$ 383.721.600
APORTES A EPS	309.839.300
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	222.286.500
APORTES ARL	14.415.400
Total, Pagado	$ 930.262.800

- Abril 2025:

CONCEPTO	NETO
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	$ 386.166.500
APORTES A EPS	311.667.600
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	224.077.500
APORTES ARL	14.427.500
Total, Pagado	$ 936.339.100

- Mayo 2025:

CONCEPTO	NETO
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	$ 542.060.200
APORTES A EPS	439.682.100
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	311.645.200
APORTES ARL	20.579.600
Total, Pagado	$ 1.313.967.100

- Junio 2025:

CONCEPTO	NETO
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	$ 441.393.200
APORTES A EPS	351.880.600
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	239.787.600
APORTES ARL	15.737.000
Total, Pagado	$ 1.048.798.400

- Julio 2025:

CONCEPTO	NETO
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	$ 451.324.900
APORTES A EPS	354.312.200
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	240.812.000
APORTES ARL	15.571.700
Total, Pagado	$ 1.062.020.800

- Agosto 2025:

CONCEPTO	NETO
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	$ 555.834.300
APORTES A EPS	429.362.500
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	297.460.300
APORTES ARL	19.316.500
Total, Pagado	$ 1.301.973.600

3. De acuerdo con las Planillas de Pago que he tenido a la vista, la UNIVERSIDAD CENTRAL ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.

4. Se han cancelado oportunamente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce contra registros contables de la Universidad y verificación del pago de la planilla de aportes parafiscales que me ha suministrado la administración. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la Administración de la UNIVERSIDAD CENTRAL, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025, con destino a quien interese.

Maria Jose Acevedo Avendaño

Firmado digitalmente por Maria Jose Acevedo Avendaño
DN: cn=Maria Jose Acevedo Avendaño, ou=USUARIOS, email=macevedo@bdo.com.co
Fecha: 2025.09.19 08:34:37 -05'00'

MARIA JOSE ACEVEDO AVENDAÑO
Revisor Fiscal
T. P. 297371 – T

Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
99753-02-13663-25

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 10/10/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **UNIVERSIDAD CENTRAL** con **NIT 8600247461** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550009200849926

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA